



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 19 DIC 2012

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0050204/2012, por el cual se eleva Contrato de Locación del Servicio de Fotocopiadora en el Edificio Centro de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 01 por la Secretaría Técnica en virtud de la necesidad de contar con el Servicio de Fotocopiadora;

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs. 02 en cuanto a que la presente contratación estaría encuadrada en el Art. 2º punto VI de la Ordenanza 08/HCS/2012 – “Trámite Simplificado” y que será afrontada con fondos Recursos Propios – Fuente 12, de esta Facultad;

Que cuenta con el Visto Bueno del Abogado Asesor de la Facultad y de la Prosecretaría Administrativa a fs. 05 vta.;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Contrato de Servicio de Fotocopiadora a la firma: CENTRO DE COPIADO ALMAFUERTE” de JOSÉ LUIS DUTTO, en el Edificio Centro de esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.-Corresponde al Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley correspondiente al presente contrato.

Art. 3º.- La presente Contratación será afrontada con fondos Recursos Propios – Fuente 12, de esta Facultad.






FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría Técnica y gírense las presentes actuaciones al Área Económico Financiera.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001751 - T - 2012.-



CONTRATO DE LOCACION DE EQUIPOS

En la ciudad de Córdoba a los 01 días del mes de diciembre de 2012, se celebra el presente contrato de locación de equipos fotocopiadores entre el Sr. **JOSE DUTTO** (en adelante el LOCADOR) con domicilio en la calle Av. Antártida Argentina 663 de la ciudad de Almafuerde, CUIT N°20-25837179-9, y el Sr. Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS. EXACTAS FISICAS Y NATURALES Prof Ing Héctor Gabriel Tavella DNI 13.681.493, (en adelante el LOCATARIO), con domicilio en la calle Veles Sarsfield 299 de la Ciudad de Córdoba, CUIT N° 30 – 54667062 - 3, el cual se registrá por las cláusulas que se enumeran a continuación:-----

PRIMERA (Objeto) : En calidad de propietario y de acuerdo al régimen legal, el LOCADOR entrega en alquiler, y no por otro título, al LOCATARIO, aceptando este en dicho carácter, el siguiente equipo de su propiedad:

- **MARCA LANIER**
- **MODELO LD315**
- **NSE L 6766620089**
- **CONTADOR 172790**

Dicho equipo se encuentra en perfecto estado de conservación y aptitud para la tarea requerida.-----

SEGUNDA (Plazo): El plazo de vigencia del contrato se fija en 12 meses, contados a partir del 01 de diciembre de dos mil doce, por lo que inexorablemente quedará concluido el día 30 del mes de noviembre de dos mil trece. Vencido el término de duración del contrato, el LOCATARIO deberá, como una de las obligaciones asumidas, proceder a poner a disposición del LOCADOR, el/los equipos recibidos, sin necesidad de recurrir a la interpelación judicial o extra judicial. La falta de cumplimiento por parte del LOCATARIO de su obligación, lo constituirá en mora automática, debiendo abonar al LOCADOR, una multa diaria del uno por ciento (1 %) del monto del alquiler, por cada día de atraso. Hasta el día de la efectiva entrega del mismo, a satisfacción del LOCADOR, todo ello sin perjuicio del derecho de éste a iniciar las correspondientes acciones legales.-----

TERCERA (Renovación automática): Este convenio se prorrogará automáticamente a su vencimiento, por un período igual al indicado en la cláusula anterior, a menos que cualquiera de las partes, comunique a la otra, en forma fehaciente y con 30 días de anticipación, su voluntad de no renovar el contrato.-----

CUARTA (Precio): El precio del alquiler se fija en la suma de \$ **300** (pesos TRESCIENTOS) IVA lo que equivale a 3000 COPIAS MENSUALES. Superada la cantidad de 3001 copias mensuales cada copia adicional se factura a \$ **0,10-**. (pesos **..DIEZ CENTAVOS.**) IVA incluido. Dicho monto se abonará por mes adelantado, entre el 1 y 10 de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente, previa toma de lectura del contador del equipo el último día hábil de cada mes importe que incluirá el total de copias excedentes del mes anterior.-----



QUINTA (Mora) En caso que el LOCATARIO no abone el precio del alquiler en el término de vencimiento acordado, se entenderá que ha incurrido en mora, sin necesidad de recurrir a interpelación judicial o extrajudicial y será pasible de pagar, además de los intereses moratorios correspondientes, y que se establecen en la cláusula siguiente, una suma diaria equivalente al uno por ciento (1%) del importe del alquiler en concepto de intereses punitivos. Igualmente, la mora en el pago del precio del alquiler por un período de 30 días, autoriza al locador a resolver el contrato inmediatamente, sin necesidad de comunicación previa, quedando el locatario obligado a abonar los intereses punitivos y por mora hasta el día de entrega efectiva al LOCADOR de los equipos, a su entera satisfacción.-----

SEXTA (Intereses): Los intereses por mora a que se refiere la cláusula anterior serán calculados utilizando la tasa diaria del Banco de la Nación Argentina para descubierto bancario, por cada día de atraso. -----

SEPTIMA (Mantenimiento): El locador se encargará de la conservación técnica del/los equipo/s y de reparar o sustituir las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento, mientras esté vigente el presente contrato. Los servicios de reparación y mantenimiento serán realizados exclusivamente por el locador, sin costo adicional, dentro de las 48 horas hábiles de solicitado el servicio técnico. -----

OCTAVA (Insumos) : Es responsabilidad del locador la provisión sin cargo de todos los repuestos e insumos que demande el normal funcionamiento del/los equipos (toner, cilindro, etc.), exceptuado el papel, el que estará a cargo del locatario junto con el consumo de luz eléctrica que dichos equipos demanden. -----

NOVENA (Resolución anticipada): Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, comunicando a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con 30 (treinta) días de anticipación, una vez transcurridos los primeros 3 (tres) meses, desde su iniciación. -----

DECIMA (Uso Indebido): El locatario tomará a su cargo todo daño o deterioro del/los equipo/s o de alguna de sus parte/s ocurridos por su culpa o negligencia, por el uso indebido y sin considerar las especificaciones vertidas por el locador sobre la correcta utilización del/los equipos, para lo cual se tomará como parámetro la duración de los insumos, especificada por el fabricante. Esta cláusula también será de aplicación cuando el locatario realice por sí mismo o por otra persona distinta a la indicada por el locador, las tareas de reparación o mantenimiento del/los equipo/s. -----

DECIMO PRIMERA (Identificación del bien). El bien deberá llevar una placa con la leyenda: PROPIEDAD DE JOSE DUTTO. Esta leyenda podrá ser también grabada o pintada en el bien, en lugar visible.-----

DECIMO SEGUNDA (Transporte): El transporte del/los equipos hasta el lugar de instalación, y el retiro de los mismos será efectuado por el locador por su propia cuenta. El locatario manifiesta que posee título legal para el uso y ocupación del local indicado para la instalación del/los equipos. Le está absolutamente prohibido al LOCATARIO permutar, ceder o transferir, total o parcialmente, el/los equipo/s objeto del presente contrato, sea a título oneroso o gratuito, así como ceder el contrato o hacerse reemplazar por terceros. Esta locación asume el carácter de personal e intransferible. Queda prohibida también cualquier forma de sublocación total o parcial, transitoria o permanente, onerosa o gratuita, etc. La violación de esas prohibiciones, así como la



alteración del destino de la locación se considerara uso abusivo de la cosa locada e incumplimiento de contrato, salvo que mediare previa y expresa autorización por parte del LOCADOR. -----

DECIMO TERCERA (Conclusión): A la conclusión de la locación por cualquier causa, el locatario deberá cesar de inmediato el uso del/los equipo/s y ponerlo/s a disposición del locador en perfectas condiciones de uso y conservación, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a tal conclusión.-----

DÉCIMO CUARTA (Domicilios - Fuero competente): Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan los domicilios consignado ut-supra, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpelaciones judiciales y extrajudiciales que en ellos se efectúen, sometiéndose todos a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en Av Concepción Arenales Nro 690 de la ciudad de Córdoba, y renunciando a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

DECIMO QUINTA: Leído por las partes, y en prueba de conformidad para el fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil doce .-----


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba